Expediente: **1568/14**
Carátula: **ALBORNOZ ROXANA BEATRIZ C/ VELIZ VIVIANA NOEMI S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN FERIA**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **13/01/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - VELIZ, VIVIANA NOEMI-DEMANDADO
27171396463 - ALBORNOZ, ROXANA BEATRIZ-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en Feria

ACTUACIONES N°: 1568/14

H103334863791

JUICIO: "ALBORNOZ ROXANA BEATRIZ c/ VELIZ VIVIANA NOEMI s/ COBRO DE PESOS" - Expte. N°1568/14.-

San Miguel de Tucumán, 12 de enero de 2024

1) A la presentación efectuada por la letrada Silvia Liliana Leguizamón, por la parte actora: En relación al pedido de habilitación de la feria judicial, corresponde señalar que la jurisprudencia ha expresado que el trámite de una causa durante la misma, es extraordinario, excepcional y de interpretación restrictiva. En el presente caso, considero resulta inoficioso habilitar la feria a los fines de librar la orden de pago ordenada en el presente incidente, atento a que el decreto del 21/12/2023 no se encuentra firme. En consecuencia estimo que no corresponde la habiltación de Feria Judicial.

2) Oportunamente, remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de origen, sirviendo la presente de atenta providencia de remisión.CRP 1568/14.

Actuación firmada en fecha 12/01/2024

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.